

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de Noviembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en su partido.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

Curato de San Esteban.

Número 2010 del inventario general y 900 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 58 tierras, en término de Olmillos, que lleva en renta Hermenegildo Peracho, por la anual de 92 pesetas 71 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 12 hectáreas, 8 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Clemente Macarron y tasada por el Agrimensor don

Zacarías Benito; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1772 pesetas 77 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Iglesia de Olmillos.

Número 536 del inventario general y 375 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, en el mismo término de la anterior, que lleva en renta Marcos Peracho, por la anual de 46 pesetas 58 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 57 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 890 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Animas de Piquera.

Número 963 del inventario general y 1075 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra y una viña, en igual término que la an-

terior, que lleva en renta Fulgencio Andrés, por la anual de 22 pesetas 83 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 62 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 436 pesetas 53 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Animas de Olmillos.

Número 962 del inventario general y 1074 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 32 pedazos de tierra y una viña, en igual término que la anterior, que lleva en renta Santiago Macarron, por la anual de 34 pesetas 30 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas, 79 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 655 pesetas 89 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion.

San Hipólito.

Número 961 del inventario general y 1073 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Eusebio Elvira, por la anual de 6 pesetas 69 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 15 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á una fanega, 9 celemines y un cuartillo de márco

nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 140 pesetas 25 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Iglesia de Berzosa.

Número 460 del inventario general y 300 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 38 pedazos de tierra y una viña, en término de Berzosa, que lleva en renta Marcelino Carro, por la anual de 67 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 14 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Julian Carro y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1295 pesetas 72 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Veracruz de Berzosa.

Número 2596 del inventario general y 1180 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 30 pedazos de tierra y una viña, en igual término que la anterior, que lleva en renta Eusebio Gonzalez, por la anual de 49 pesetas 79 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 39 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 952 pe-

setas 28 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Animas de Berzosa.

Número 2595 del inventario general y 1179 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 68 pedazos de tierra y 2 viñas, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Remigio Llorente, por la anual de 51 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 11 hectáreas 57 áreas, equivalentes á 4 fanegas y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 975 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Cabildo Catedral.

Número 663 del inventario general y 504 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra, en el mismo término que la anterior; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectáreas, 50 áreas 86 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 448 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Veracruz de Brias.

Número 2155 del inventario general y 1342 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra y un prado, en término de Brias, que lleva en renta Antonio Barcones, por la anual de 20 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certifi-

cion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas, 4 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Eugenio Alonso y tasada por el Agrimensor D. Ramon Garcia Saenz; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 396 pesetas 84 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Ntra. Sra. del Rosario.

Número 2710 del inventario general y 1341 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en el mismo término que la anterior; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 44 áreas 18 centiáreas, equivalentes á 8 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su 1.^a y 2.^a subasta, se saca en tercera por 49 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Morcuera.

Número 2034 del inventario general y 919 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en término de Quintanas Rubias de Arriba; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 66 áreas 34 centiáreas, equivalentes á una fanega y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Pedro Garcia y tasada por el perito de la Hacienda D. Iñigo Plaza; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 105 pesetas 19 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 27 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.